



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que la empresa SOCOBUSES S.A informó que el embargo decretado sobre el embargo del salario del señor JHONNY ALEJANDRO HURTTADO RIOS no procede toda vez que el mismo devenga un salario mínimo; con relación al embargo del salario del señor FELIPE ANDRES CUBILLOS, indicó que el mismo se hará efectivo los 10 primeros días del mes de enero del presente año.

Por último se le informa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la notificación personal de los demandados por intermedio del Centro de Servicios.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas 18 de enero del 2021

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (18) de enero del dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **restitución de bien inmueble**
Demandante: **ANA RUBY DUQUE FLOREZ**
Demandado: **JHONY ALEJANDRO HURTADO RIOS
FELIPE ANDRES CUBILLOS**
Radicado: **170014003010-2020-00408-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el memorial allegado por la empresa SOCOBUSES S.A en donde informa que la medida decretada sobre el salario de los demandados, procede sobre el salario del señor FELIPE ANRES CUBILLOS, toda vez que el demandado JHONNY ALEJANDRO HURADO, devenga un salario mínimo lo que hace imposible hacer efectiva la medida cautelar.

Con relación a la solicitud de la parte demandante tendiente a que se notifique el presente proceso a los demandados por el Centro de Servicios, el Despacho accede a ello por encontrarlo procedente, por lo que se ORDENA que por Secretaría se remita las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios, para proceder a su notificación

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

fcv



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4925018f295c93e71e5f74fc1ecb9b6d290398da315d85ced086b4eeca0a
77b

Documento generado en 18/01/2021 04:41:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>